

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 0184

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	ALEYDA AGUSTINA CHAGUENDO TOMBÉ
Causante:	LUIS ANTONIO CHAGUENDO
Radicado:	190014003003-2023-00448-00

En la fecha, ha venido a Despacho el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ANTONIO CHAGUENDO, promovido por la señora ALEYDA AGUSTINA CHAGUENDO TOMBÉ, por intermedio de apoderado judicial, a fin de resolver sobre las solicitudes de reconocimiento como herederos dentro de esta causa mortuoria, presentados por los señores MARIA PAULINA CAMPO DE CHAGUENDO, como cónyuge supérstite y los señores LUZ DE MARIA CHAGUENDO CAMPO, SARA MARIA CHAGUENDO CAMPO, LIDIA MARIA CHAGUENDO CAMPO, ANA RUTH CHAGUENDO CAMPO, LUIS ANTONIO CHAGUENDO CAMPO, ALBA LUCILA CHAGUENDO CAMPO Y CENON CHAGUENDO CAMPO, hijos del causante.

CONSIDERACIONES

De las solicitudes presentadas a través de los respectivos apoderados judiciales designados por los mencionados y de los anexos de la demanda, se observa que se han acompañado sendas solicitudes de reconocimiento como herederos, al igual que sus registros civiles de nacimiento y matrimonio, respectivamente, que demuestran el grado de parentesco y estado civil con relación al señor LUIS ANTONIO CHAGUENDO (Q.E.P.D.), de conformidad con lo previsto en el Artículo 489, núm. 3 del C.G.P., por lo que se procederá a reconocerlos como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Respecto de la señora MARÍA PAULINA CAMPO DE CHAGUENDO, en su calidad de cónyuge supérstite, la misma manifestó a través de su apoderada optar por gananciales, de acuerdo con el memorial aportado por la profesional del derecho, obrante a folio 28 del expediente digital.

De igual modo, se evidencia que a folio 18 del expediente, obra la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de fecha 31 de octubre de 2023 en la que se indicó que respecto del causante no hay en curso procesos ante dicha entidad, pudiéndose proseguir con el presente proceso, documento que se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

Así mismo se encuentra pendiente reconocimiento de personería jurídica al abogado PEDRO FELIPE VARONA CHAGUENDO, en calidad de apoderado de la señora ANA RUTH CHAGUENDO CAMPO en los términos establecidos en el poder otorgado a él, aportado al expediente el día 21 de noviembre de 2023.

Finalmente, por haberse cumplido los presupuestos establecidos en los artículos 490 y 491 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para la Audiencia de Inventarios y Avalúos prevista en el artículo 501 de la misma norma, de conformidad con la programación del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores LUZ DE MARIA CHAGUENDO CAMPO, SARA MARIA CHAGUENDO CAMPO, LIDIA MARIA CHAGUENDO CAMPO, ANA RUTH CHAGUENDO CAMPO, LUIS ANTONIO CHAGUENDO CAMPO, ALBA LUCILA CHAGUENDO CAMPO Y CENON CHAGUENDO CAMPO su calidad de herederos dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante LUIS ANTONIO CHAGUENDO, en su calidad de hijos.

TOMAR NOTA de la **ACEPTACION** de la herencia que realizan los mencionados herederos dentro de la presente causa mortuoria, quienes manifiestan que lo hacen con beneficio de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora MARIA PAULINA CAMPO DE CHAGUENDO, como cónyuge superviviente del causante señor LUIS ANTONIO CHAGUENDO y tomar nota de su decisión de optar por gananciales.

TERCERO: AGREGAR a los autos la comunicación enviada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN de fecha 31 de octubre de 2023. PÓNGASE en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

CUARTO: TENER al abogado PEDRO FELIPE VARONA CHAGUENDO para actuar en representación de la señora ANA RUTH CHAGUENDO CAMPO, portador de la T.P. N° 251.411 del CSJ, correo electrónico: pedrofelipevaronach@hotmail.com. Reconocer personería para actuar.

QUINTO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso el día **9 de abril de 2024, a las 10:30 a.m.**, advirtiendo que la diligencia se hará de manera virtual.

SEXTO: Infórmese la anterior determinación a las partes y sus apoderados mediante notificación por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR